

COMISIÓN TRANSITORIA DE DIÁLOGOS ENTRE  
CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALESInstituto Electoral del  
Estado de Querétaro**DICTAMÉN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE DIÁLOGOS ENTRE  
CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES, POR EL CUAL SE  
APRUEBAN LAS DIRECTRICES PARA EL DESARROLLO DE DIÁLOGOS  
ENTRE LAS CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, Y  
SUS ANEXOS.****ANTECEDENTES**

**I. Ley Electoral.** El uno de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*" la Ley Electoral del Estado de Querétaro,<sup>1</sup> que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento, misma que ha sido reformada en dos ocasiones, la última publicada el quince de julio de dos mil veintitrés, en la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones.<sup>2</sup>

Cabe referir que la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral, fue motivo de impugnación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual, en sesión pública ordinaria celebrada el siete de diciembre de dos mil veintitrés<sup>3</sup>, resolvió por unanimidad declarar la invalidez del Decreto en su totalidad, al advertir que durante el proceso legislativo, se cometieron violaciones de carácter invalidante; no obstante, se estableció que, dado lo avanzado del actual proceso electoral, la invalidez del Decreto surtirá efectos una vez concluido el Proceso Electoral Local 2023-2024.

**II. Aprobación e integración de las Comisiones Transitorias.** El treinta y uno de agosto, se aprobó la creación e integración de las Comisiones Transitorias para el Proceso Electoral Local 2023-2024, entre las que se encuentra la Comisión Transitoria de Diálogos entre Candidaturas a Presidencias Municipales<sup>4</sup>, lo anterior, mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/0034/23<sup>5</sup> del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.<sup>6</sup>

<sup>1</sup> En adelante Ley Electoral, consultable en liga de acceso: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf>

<sup>2</sup> Reforma consultable en la liga de acceso: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20230754-01.pdf>

<sup>3</sup> Todas las fechas que se señalan corresponden al año 2023, salvo mención en contrario.

<sup>4</sup> En adelante la Comisión.

<sup>5</sup> Consultable en la liga de acceso: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_31\\_Ago\\_2023\\_8.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ago_2023_8.pdf)

<sup>6</sup> En adelante Instituto Electoral.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

## COMISIÓN TRANSITORIA DE DIÁLOGOS ENTRE CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES

**III. Inicio de trabajos de la Comisión.** A partir de su creación, la Comisión llevó a cabo diversas reuniones de trabajo en las que participaron las consejerías electorales del Consejo General, personal de la Secretaría Ejecutiva, de la Dirección de Tecnologías de la Información, de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, de la Coordinación Jurídica, de la Coordinación de Comunicación, de la Coordinación Administrativa, entre otras áreas. Lo anterior, a fin de planificar y desplegar las actividades para el desarrollo de los Diálogos entre Candidaturas a Presidencias Municipales para el Proceso Electoral Local 2023-2024.<sup>7</sup>

**IV. Inicio del Proceso Electoral Local.** El veinte octubre, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/040/23<sup>8</sup> del Consejo General del Instituto Electoral se declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024.

**V. Remisión de propuesta normatividad.** Resultado de los trabajos realizados hasta la fecha, el cinco de enero de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral remitió al Presidente de la Comisión la propuesta de la normatividad que eventualmente habrá de regir lo correspondiente al procedimiento de los Diálogos Municipales.<sup>9</sup>

En la misma data, el Presidente de la Comisión remitió a las consejerías electorales dicha documentación, solicitando le realización de observaciones a fin de convocar a reunión de trabajo.<sup>10</sup>

**VI. Convocatoria a reunión de trabajo y remisión de proyecto de Directrices.** El ocho de enero de dos mil veinticuatro, se convocó a las y los integrantes del Consejo General de Instituto Electoral a una reunión de trabajo a celebrarse el doce de enero del mismo año<sup>11</sup> y para tal efecto se remitió el proyecto de *Directrices para el Desarrollo de Diálogos entre las Candidaturas a Presidencias Municipales del estado de Querétaro en el Proceso Electoral Local 2023-2024*, y sus respectivos anexos<sup>12</sup> con la finalidad de realizar las observaciones y sugerencias correspondientes.

<sup>7</sup> En adelante PEL.

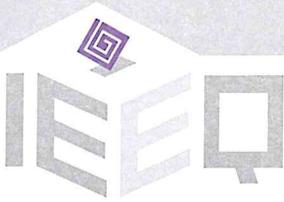
<sup>8</sup> Consultable en la liga de acceso: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_20\\_Oct\\_2023\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf)

<sup>9</sup> Lo anterior, mediante oficio SE/046/24.

<sup>10</sup> Mediante oficio CTDCPM/001/2024.

<sup>11</sup> Mediante oficio CTDCPM/002/2024 y su respectivo alcance CTDCPM/003/2024.

<sup>12</sup> En adelante Directrices.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

## COMISIÓN TRANSITORIA DE DIÁLOGOS ENTRE CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES

**VII. Recepción de observaciones y sugerencias al proyecto de Directrices.** El once de enero de dos mil veinticuatro, se recibieron de manera digital diversas observaciones y sugerencias de modificación al proyecto de Directrices, por parte del representante suplente del partido político MORENA ante este Instituto Electoral.<sup>13</sup>

**VIII. Reunión de trabajo.** El doce de enero de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo una reunión de trabajo con consejerías electorales, representaciones de partidos<sup>14</sup>, y personal del Instituto Electoral, en la que se presentó el proyecto de Directrices, a efecto de realizar los comentarios u observaciones sobre dicho proyecto.

**IX. Instrucción de analizar y, en su caso, atender sugerencias, observaciones y comentarios a Directrices.** En la misma fecha, se solicitó al Secretario Ejecutivo mediante el oficio CTDCPM/004/2024, efectuar la indicada actividad, como consecuencia de la reunión mencionada en el antecedente VIII.

**X. Recepción de Proyecto de Directrices.** El trece de enero siguiente, se recibió el oficio SE/085/2024 signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, mediante el cual remitió el proyecto de Directrices a esta Comisión con las modificaciones correspondientes.

**XI. Convocatoria a sesión.** El quince de enero de dos mil veinticuatro, se convocó a quienes integran esta Comisión a sesión extraordinaria, con el fin de someter a su consideración la presente determinación.

### CONSIDERANDO

#### A. Disposiciones Generales.

1. El artículo 1, párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>15</sup>, establece que todas las personas gozarán de los derechos

<sup>13</sup> Las sugerencias en mención se recibieron a las cuentas electrónicas daniel.dorantes@ieeq.mx; gabriel.valladares@ieeq.mx; y frida.toledo@ieeq.mx.

<sup>14</sup> Todas y todos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral.

<sup>15</sup> En adelante Constitución General.

**COMISIÓN TRANSITORIA DE DIÁLOGOS ENTRE CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES**

Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, y que, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2. Por su parte, el artículo 36, fracciones I y II de la Constitución General, dispone que es derecho de la ciudadanía, entre otros, votar en las elecciones populares y ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

3. En ese sentido, el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos señala que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país en condiciones de igualdad, de forma directa o por medio de representantes cuya elección se realice libremente, mediante elecciones auténticas, periódicas, a través del sufragio universal, libre y secreto.

4. Aunado a lo anterior, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 3, 10 y 11 de la Constitución General, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales en la materia, así como que dichos organismos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.

5. Finalmente, la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio de los derecho político-electorales, corresponde, entre otros, al Instituto Electoral, que tiene como fin contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía y promover el fortalecimiento de la cultura política a través de la cultura cívica.<sup>16</sup>

**B. Competencia de la Comisión.**

<sup>16</sup> Véanse los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b y c, de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numeral 1 y 2, 99, párrafo primero, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 8, 52 y 53, fracciones I y V, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

COMISIÓN TRANSITORIA DE DIÁLOGOS ENTRE  
CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES

Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

6. De conformidad con los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral, en concordancia con los diversos 15 y 16, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral, el Consejo General como órgano superior de dirección, integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde.

7. En ese sentido, el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de la Ley Electoral cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el citado Reglamento o le sean atribuidas conforme a los acuerdos del Consejo General.

8. Como se precisó en el apartado de antecedentes, el treinta y uno de agosto, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/034/23, por el que se crearon las Comisiones Transitorias para el Proceso Electoral Local 2023-2024, entre ellas, esta Comisión, cuya justificación para su creación se centró conforme a lo siguiente:

[...]

30. En ese sentido, con el propósito de continuar con los esfuerzos institucionales para que la ciudadanía tenga un acercamiento seguro a las propuestas, planteamientos y plataformas electorales de las personas que encabecen las planillas de los ayuntamientos que se postulan para el Proceso Electoral Local 2023-2024 y con ello se promueva la emisión del sufragio libre, razonado e informado, este Consejo General determina la pertinencia de la creación de la Comisión Transitoria de Diálogos entre las Candidaturas a Presidencias Municipales.

31. Lo anterior, con el propósito de que establezca y ejecute, a través o con el apoyo de las áreas del Instituto, el procedimiento aplicable para la organización, difusión, celebración y supervisión de los Diálogos que habrán de realizarse para el citado proceso electoral entre las candidaturas a las presidencias municipales del estado de Querétaro, por lo que **contará con las facultades para establecer las directrices que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones** en términos de la normatividad aplicable. (énfasis añadido)

[...]

**COMISIÓN TRANSITORIA DE DIÁLOGOS ENTRE CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES**

Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

9. Como se desprende, la Comisión se creó con el propósito de que, a través de los ejercicios de Diálogos, la ciudadanía tenga un acercamiento seguro a las propuestas, planteamientos y plataformas electorales de las personas que encabecen las planillas de los ayuntamientos que se postulen para el Proceso Electoral Local 2023-2024 y con ello se promueva la emisión del sufragio libre, razonado e informado.

10. En ese sentido, a efecto de cumplir con lo anterior, el Consejo General facultó a la Comisión para establecer las directrices que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones en términos de la normatividad aplicable, teniendo competencia para implementar rubros correspondientes a actividades complementarias o adicionales, con el fin de allegarse de aquellos elementos y herramientas que consideren necesarias para ejercer las atribuciones que le fueron encomendadas.

**C. Emisión de las Directrices para el Desarrollo de Diálogos entre las Candidaturas a Presidencias Municipales del estado de Querétaro en el Proceso Electoral Local 2023-2024.**

11. A través del instrumento que se pone a consideración de esta Comisión y en razón a las consideraciones que preceden, por medio del presente dictamen, se establece las Directrices para la organización, difusión, celebración y supervisión de los Diálogos entre las Candidaturas a Presidencias Municipales del estado de Querétaro en el Proceso Electoral Local 2023-2024, y las actividades que se realicen en el marco de las misma, serán con la finalidad de generar un ejercicio democrático entre las candidaturas.

12. Ello, para que la ciudadanía tenga acercamiento a las propuestas, planteamientos y plataformas electorales de las personas que encabecen las planillas de los ayuntamientos, así lograr un voto informado, razonado, libre, y que fortalezca el Estado de Derecho.

13. Ahora bien, la emisión de las presentes Directrices considera la experiencia previa en la entidad y de manera orientadora diversos criterios asumidos por el

**COMISIÓN TRANSITORIA DE DIÁLOGOS ENTRE  
CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES**

Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

Instituto Nacional Electoral, a través de los acuerdos INE/CG601/2023<sup>17</sup> e INE/CG614/2023<sup>18</sup>, con relación a los debates de la elección a la presidencia de la república, como ejercicios democráticos.

14. En ese sentido, las Directrices que se presentan a consideración habrán de regir las actividades inherentes a la organización, difusión, celebración y supervisión de los Diálogos municipales, y contienen: una justificación; una parte considerativa; un índice; así como 36 directrices, las cuales están contenidas en once capítulos, conforme a los rubros siguientes:

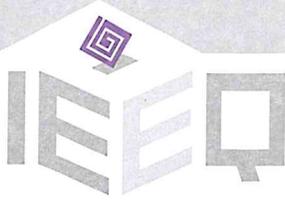
- Capítulo I. Disposiciones generales.
- Capítulo II. De los actos preparatorios a los Diálogos.
- Capítulo III. De la moderación.
- Capítulo IV. De las preguntas.
- Capítulo V. Formato de los Diálogos.
- Capítulo VI. De la promoción y difusión.
- Capítulo VII. Reglas comunes para los Diálogos.
- Capítulo VIII. Código de conducta.
- Capítulo IX. De la encuesta y memoria.
- Capítulo X. Previsiones generales.
- Capítulo XI. Previsiones en materia de transparencia, tratamiento y protección de datos personales.

15. Asimismo, el instrumento cuenta con los anexos siguientes:

- Anexo 1. Calendario de ensayos y Diálogos.
- Anexo 2. Estructura de los Diálogos.
- Anexo 3. Reactivos para encuesta dirigida a las candidaturas participantes.
- Anexo 4. Reactivos para encuesta dirigida a la ciudadanía en general.

<sup>17</sup> Consultable en la liga de acceso: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/155705/CGex202311-03-ap-3.pdf>

<sup>18</sup> Consultable en la liga de acceso: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/156833>



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

## COMISIÓN TRANSITORIA DE DIÁLOGOS ENTRE CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES

16. Debido a lo expuesto y con fundamento en los artículos 15 y 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral, y demás aplicables, este órgano colegiado, tiene a bien expedir el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** La Comisión Transitoria de Diálogos entre Candidaturas a Presidencias Municipales es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen.

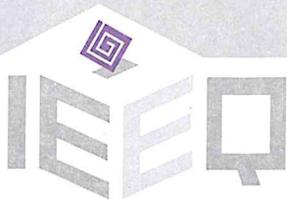
**SEGUNDO.** Se aprueban las Directrices para el desarrollo de Diálogos entre las Candidaturas a Presidencias Municipales del estado de Querétaro en el Proceso Electoral Local 2023-2024 y sus anexos, que forman parte de la presente determinación y se tienen por reproducidos como si a la letra se hubiesen insertado.

**TERCERO.** Se determina que la Secretaría Ejecutiva en conjunto con la Coordinación de Comunicación Social son los áreas responsables de las actividades inherentes a la organización, difusión y celebración de las actividades para el desarrollo de los Diálogos entre las Candidaturas a Presidencias Municipales del estado de Querétaro en el Proceso Electoral Local 2023-2024, en tanto que la Comisión ejecutará la supervisión correspondiente. Lo anterior, en términos de las Directrices.

**CUARTO.** Se instruye hacer del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y por conducto de ésta a todas las áreas del Instituto Electoral, incluidos los consejos distritales y municipales, así como de la Coordinación de Comunicación Social, la presente determinación, así como las Directrices aprobadas mediante este Dictamen.

**QUINTO.** Se instruye a las Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales para que al momento en que se otorguen los registros de candidaturas, hagan del conocimiento la presente determinación, así como las Directrices y sus respectivos anexos a las respectivas candidaturas.

**SEXTO.** Se vincula a los consejos distritales y municipales al cumplimiento de la presente determinación y lo dispuesto en las respectivas Directrices.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSEJO GENERAL

### COMISIÓN TRANSITORIA DE DIÁLOGOS ENTRE CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES

**SÉPTIMO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo que informe al Consejo General del Instituto Electoral en la sesión ordinaria siguiente sobre la emisión del presente dictamen y las correspondientes Directrices.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que lleve a cabo la notificación del presente Dictamen los Partidos Políticos a través de las representaciones ante el Consejo General, así como su publicación en los estrados y en la página web del Instituto Electoral. De la misma forma, en su oportunidad lo haga del conocimiento de las candidaturas independientes.

Así lo dictaminaron y aprobaron por **unanimidad** votos de las Consejerías integrantes presentes de la Comisión Transitoria de Diálogos entre Candidaturas a Presidencias Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión celebrada el dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

**Daniel Dorantes Guerra**  
Presidente de la Comisión

**Dra. María Pérez Cepeda**  
Secretaria de la Comisión

**Lcda. Karla Isabel Olvera Moreno**  
Vocal de la Comisión

**Gabriel Valladares Terán**  
Secretario Técnico de la Comisión

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE DIÁLOGOS ENTRE CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES, POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS DIRECTRICES PARA EL DESARROLLO DE DIÁLOGOS ENTRE LAS CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, Y SUS ANEXOS, CONSISTENTE EN NUEVE FOJAS ÚTILES.